



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 022-2017-00096-00	
Demandante	CARLOS ANDRES AYALA CALDERON	
Demandado	JULIO LAMPREA	
Asunto	INCORPORA – REQUIERE SECUESTRE.	
Auto S	1943V(1334)	3

Se incorpora avalúo comercial del automotor identificado con placa R-12310 arrimado por la parte actora.

Previo a impartirle el respectivo traslado a la experticia presentada, se requiere a la parte interesada para que se sirva arrimar el impuesto de rodamiento del vehículo objeto de medidas cautelares, lo anterior con el fin de realizar un estudio detallado del avalúo presentado y establecer el precio real del mencionado vehículo.

Finalmente, se requiere al auxiliar de la justicia ABC JURIDICAS S.A.S. para que se sirva rendir un informe detallado de su gestión de conformidad con el inciso 3 del artículo 51 del C.G.P., y de acuerdo al numeral 7 del artículo 50 del C.G.P., envíesele por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN copia del presente auto al correo electrónico abcjuridicas@gmail.com tel. 3208575462.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d742f6f64e244d36ba8310f8e612110b92fcfbf9b51be8b658ba6a9e8ea7f171

Documento generado en 20/08/2021 12:23:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>